

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0039-2019-UNAM

Moquegua, 17 de Enero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 019·2019·VIPAC·CO/UNAM de fecha de 16 de Enero de 2019, Informe N° 0010·2019·EPIP/ UNAM/FILIAL ILO de fecha 14 de Enero de 2019, la Solicitud de Grado de Bachiller CG·N° 00266 Rec. N° 010139, del 09 de Enero del 2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 17 de Enero de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220. Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220. Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley: los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley", vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numer al 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 190-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora Nº 047-2017-UNAM de 02 de Febrero de 2017, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 0010-2019-EPIP/ UNAM/FILIAL ILO de fecha 14 de Enero de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite la Carpeta de Graduación de la Srta, KARLA KATHERINE YANA MIRANDA, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con Oficio Nº 019-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha de 16 de Enero de 2019l, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, emite la conformidad del expediente de la mencionada Egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de Enero de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera a la Egresado Srta, KARLA KATHERINE YANA MIRANDA.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 17 de Enero de 2019.

## SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA, a la Egresada: Srta, KARLA KATHERINE YANA MIRANDA con Código N° 2010206017.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

TARIA GE

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ

PRESIDENTE Y

Presidencia VIPAC VPI EPIP

SEGE-UGT OTIN Interesado Arch. (2)

NACIONA

SESIDENC!

1 de 1

ABOG. GUIL ERMO S KUONG CORNEJO

SECRETARIO GENERAL